ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 148 DE 2026 DE LA ANE CELEBRADO CON UT IMACORPACTO POR LA ANE 2026, CONSTITUIDO LEGALMENTE POR LAS EMPRESAS IMAGROUP COLOMBIA S.A.S. NIT 900.075.108-3 Y CORPACTO S.A.S. NIT 900.502.939-1.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico de la referencia que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Contratar un operador logístico con capacidad técnica, humana y financiera para diseñar, planear, producir y ejecutar de manera integral los eventos institucionales de la ANE durante 2026, bajo estándares de calidad y continuidad operativa, incluyendo como componente especial la organización de la 48ª Reunión del Comité Consultivo Permanente II (CCP II) de Radiocomunicaciones de CITEL.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones:

I. GENERALES:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la ANE en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, la Invitación Pública, Anexo técnico y propuesta presentada por el contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.
6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
10. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
11. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.
12. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
13. Efectuar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del convenio. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
15. Elaborar y presentar en la periodicidad pactada, para aprobación del supervisor del contrato los informes de ejecución los cuales deben contener de manera detallada las actividades realizadas en el marco del mismo y aportar con este los registros físicos, tecnológicos, fotográficos y demás en los que se evidencie el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas.
16. Incluir en las plataformas determinadas por la entidad y teniendo en cuenta los plazos establecidos normativamente para la publicación de los documentos contractuales y el procedimiento establecido por la Entidad para tal fin, los informes y las evidencias de cumplimiento de las obligaciones pactadas, una vez estos sean aprobados por el supervisor del contrato.
17. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la ANE en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
18. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito.
19. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato.
20. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la ANE.
21. Responder ante la ANE, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
22. El Contratista para efectos de los pagos relacionados en el presente contrato debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como

requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o las normas que hagan sus veces.

23. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la ANE.
24. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.
25. De conformidad con la Ley 2195 de 2022, si el contratista se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad por centro de costo o de manera individualizada cada contrato para la verificación de ejecución de recursos públicos.

II. ESPECÍFICAS:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Planeación, coordinación y dirección operativa

1.1 Diseñar, coordinar y ejecutar todas las actividades logísticas requeridas para los eventos y acciones descritas en el anexo técnico, asegurando el cumplimiento de estándares de calidad, cronogramas y lineamientos institucionales.

1.2 Elaborar el Plan de Operación Logística aplicable a toda la vigencia, con cronograma detallado, matrices de riesgo, planes de contingencia (técnicos, operativos, seguridad y conectividad), responsables y flujos de comunicación.

1.3 Desarrollar Planes técnicos-operativos por evento, que incluyan: layout de salas, aforos, requerimientos A/V, diagramación de conectividad, protocolos de seguridad, esquemas de accesibilidad y plan de montaje y desmontaje.

1.4 Coordinar integralmente proveedores, personal técnico, logística de sedes, transportes, seguridad y demás recursos necesarios para el desarrollo de cada evento.

1.5 Asistir y participar en todas las reuniones técnicas, de avance y de coordinación convocadas por la supervisión.

2. Gobierno del servicio y disponibilidad

2.1 Garantizar atención 24/7 (siete días de la semana, 24 horas) para solicitudes urgentes, imprevistos y ajustes requeridos por la ANE, con capacidad operativa inmediata.

2.2 Designar un(a) Coordinador(a) de eventos con experiencia comprobada, disponible durante toda la ejecución contractual, responsable de la comunicación directa con la ANE, atención de requerimientos y solución de contingencias; entregar sus datos completos al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción.

2.3 Atender requerimientos del supervisor:

- Solicitudes simples (≤5 ítems): respuesta en 24 horas.
- Solicitudes complejas (>5 ítems): respuesta en tres (3) días hábiles.
- Ajustes sobre requerimientos respondidos: ejecución en máximo 48 horas.

2.4 Ejecutar cada actividad en los tiempos acordados, garantizando la entrega oportuna de bienes y servicios, salvo fuerza mayor debidamente certificada.

2.5 Informar de manera inmediata al supervisor cualquier situación que pueda afectar la ejecución, proponiendo soluciones concretas y viables.

3. Cotizaciones, precios e incidencias económicas

3.1 Elaborar y entregar cotizaciones previas por evento, con costos unitarios, cantidades, impuestos y especificaciones técnicas, conforme al tarifario aprobado y sin exceder la oferta económica.

3.2 Mantener los precios y condiciones de la propuesta durante toda la vigencia, sin incrementos injustificados.

3.3 Asumir el pago de impuestos, tasas y contribuciones derivados de la ejecución, sin trasladar costos adicionales a la ANE.

4. Personal, perfiles y sustituciones

4.1 Asegurar personal técnico idóneo (productor/a, stage manager, ingeniero/a A/V, técnicos de sonido, operadores de cámara, iluminadores, coordinador/a de sala, registro y acreditación, soporte IT/redes).

4.2 Sustitución de personal: la ANE podrá solicitarla ante incumplimientos o baja calidad; el Contratista deberá presentar hoja de vida del reemplazo

dentro de los cinco (5) días siguientes, cumpliendo las especificaciones del anexo técnico.

4.3 Entregar certificación SST dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al inicio del contrato.

5 Gestión del Riesgo, Emergencias y HSE

5.1 Implementar un Plan HSE integral que cubra todas las actividades del evento, incorporando medidas de salud, seguridad en el trabajo y ambiente, así como controles preventivos y operativos que garanticen condiciones seguras para participantes, personal y proveedores.

5.2 Diseñar las rutas de evacuación necesarias para cada evento y asegurar su señalización visible, continua y adecuada, incluyendo puntos de encuentro, accesos de emergencia y áreas restringidas, garantizando su disponibilidad y actualización durante toda la operación

5.3 Disponer de personal certificado en primeros auxilios, brigadas contra incendios y manejo básico de emergencias, asegurando su presencia permanente en el sitio y su capacidad para actuar de manera inmediata ante cualquier eventualidad.

5.4 Desarrollar un plan específico de atención ante sismos que incluya instrucciones de repliegue, rutas seguras de evacuación y protocolos de verificación posterior del espacio, activando las acciones necesarias según la magnitud del evento.

5.5 Establecer un plan de prevención y respuesta ante incendios que involucre la instalación de extintores estratégicamente ubicados, procedimientos claros de detección y aviso, y lineamientos para el control inicial hasta la llegada de los organismos especializados.

5.6 Implementar un protocolo de actuación ante posibles situaciones de alteración del orden público, contemplando medidas preventivas, circuitos de comunicación con autoridades o la sede del evento, y mecanismos de resguardo para garantizar la seguridad de los asistentes.

5.7 Coordinar previamente con la sede del evento y, cuando corresponda, con organismos locales de emergencia para alinear los procedimientos de actuación, confirmar rutas de evacuación y asegurar la disponibilidad de recursos básicos de atención.

5.8 Mantener un registro detallado de incidentes y situaciones de riesgo que ocurran durante el evento, reportándolos de manera inmediata al supervisor del contrato y entregando un informe consolidado con las observaciones y medidas adoptadas.

5.9 Socializar los planes y protocolos de emergencia con todo el personal involucrado, incluyendo proveedores y equipos técnicos, garantizando que todos conozcan sus roles, puntos críticos, rutas de evacuación y procedimientos de actuación.

5.10 Garantizar que las rutas de evacuación, señalización, procedimientos y apoyos técnicos sean plenamente accesibles para personas con discapacidad, asegurando condiciones de movilidad, asistencia y evacuación segura durante cualquier emergencia.

6. Sedes, inspecciones, montaje y desmontaje

6.1 En caso de imprevistos frente a la coordinación y aseguramiento de los lugares donde se programaron los eventos, suministrar cotizaciones y gestionar los espacios físicos para los eventos requeridos por la ANE de acuerdo con las necesidades y solicitudes presentadas por la supervisión.

6.2 Inspeccionar previamente los lugares propuestos o asignados, verificando cumplimiento de normas técnicas, seguridad, accesibilidad y condiciones óptimas para la actividad.

6.3 Garantizar montaje y desmontaje en los horarios establecidos por la ANE, asegurando traslado seguro de bienes sin costo adicional para la entidad.

6.4 Garantizar disponibilidad de espacios físicos, equipos y demás requerimientos logísticos definidos por la ANE, con condiciones de exclusividad cuando así se determine.

7 **Equipos, A/V, streaming y registro**

7.1 Suministrar, instalar, operar y desmontar el equipo de audio, video, iluminación, proyección, microfonía, consolas, cámaras y sistemas complementarios requerido por cada evento.

7.2 Realizar pruebas integrales (audio, video, interpretación, conectividad, proyección y plataforma virtual) 24 horas antes del inicio de cada evento.

7.3 Proveer y operar streaming cuando aplique, asegurando codificación, señal estable, redundancia técnica (hardware/software) y grabación de respaldo.

7.4 Garantizar la integridad del registro audiovisual con la grabación completa, almacenamiento seguro, respaldo y entrega en los plazos definidos por la supervisión y de conformidad con lo dispuesto en el anexo técnico.

8 Participantes, acreditación y logística en sitio

8.1 Diseñar y operar el sistema de acreditación, registro y control de accesos, con tratamiento y seguridad de datos personales conforme a la ley y políticas.

8.2 Garantizar servicios de alimentación (cuando aplique), cumpliendo estándares de calidad, higiene y presentación; realizar pruebas de alimentos si se solicita.

8.3 Asegurar personal de apoyo en sitio (logística, atención a participantes, orden de sala, asistencia a delegaciones y protocolo básico).

8.4 Garantizar accesibilidad para personas con discapacidad (rutas/espacios, señalética accesible, apoyos técnicos subtitulado/interpretación LSC— cuando se requiera).

9 Contenidos, derechos, imagen y datos

9.1 Gestionar y asumir los costos por derechos de autor, reproducción y sincronización audiovisual, incluyendo reportes ante SAYCO, ACINPRO y conforme a la Ley 1493 de 2011.

9.2 Cumplir lineamientos de imagen institucional del Gobierno Nacional y del Manual de Identidad de la ANE en todo material gráfico y audiovisual.

9.3 Transferir a la ANE los derechos patrimoniales de autor y conexos sobre los contenidos generados en el contrato, con exclusividad y uso institucional.

9.4 Cumplir la Ley 1581 de 2012 y políticas de la ANE sobre tratamiento de datos personales, garantizando confidencialidad, seguridad y ejercicio de derechos de los titulares.

9.5 Asegurar uso exclusivo del material audiovisual suministrado por la ANE, sin reutilización ni cesión a terceros sin autorización previa y escrita.

10. Informes, evidencia y control

10.1 Presentar informes posteriores a cada evento en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, con: registro fotográfico, evidencias de

cumplimiento, listados de proveedores y asistentes, incidencias y medidas de mitigación.

10.2 Entregables técnicos mínimos por evento:

- Actas de pruebas técnicas previas.
- Grabaciones completas (audio/video, según aplique).
- Memorias del evento (incluida relatoría técnica cuando se solicite).
- Informe de asistencia y reporte de incidencias.

11. Conectividad, continuidad y seguridad

11.1 Proveer red de Internet cableada y Wi-Fi de alta capacidad, incluyendo bloques de direcciones IP, ancho de banda y configuración, y entregar fichas técnicas para validación previa de la ANE cuando se requiera.

11.2 Garantizar planes de contingencia (doble enlace, redundancia, UPS y planta eléctrica cuando aplique) y monitoreo continuo con reporte de incidencias y tiempos de resolución.

12. Componente especial: 48ª Reunión del CCP II de Radiocomunicaciones (CITEL/OEA)

12.1 Adecuar y operar las salas A, B, C, D, E, F y G y el área de registro, cumpliendo estándares técnicos, de acústica, visibilidad y montaje para interpretación simultánea.

12.2 Proveer y operar una licencia completa de plataforma de videoconferencia (Zoom) con módulo de interpretación y capacidad mínima para 500 participantes, actuando como administrador conforme a las directrices que se impartan.

12.3 Asignar personal de plataforma para control de accesos, activación de micrófonos y cámaras, gestión de turnos de palabra y activación/supervisión de grabaciones diarias.

12.4 Integrar proyección y transmisión de documentos en salas principales y para asistentes remotos, asegurando señal con interpretación activa (presencial y virtual).

12.5 Entregar grabaciones de audio diarias de las sesiones en sitio, en el medio físico que se defina, al cierre del evento

12.6 Coordinar técnicamente con proveedores locales y/o patrocinadores que se autoricen, ajustándose a las condiciones aprobadas.
12.7 Proveer asistencia médica en sitio (paramédico, botiquín y equipo de RCP) y señalizar su ubicación en planos del evento.
12.8 Participar en capacitaciones técnicas que se convoquen con al menos 15 días de anticipación (plataforma, interpretación, manejo documental y proyección).
12.9 Presentar entregables específicos del CCP II como:

- Entrega diaria de archivos de audio.
- Reporte final consolidado (checklist de salas y equipos, configuración de red y bitácoras operativas).

13. Diseñar, coordinar y ejecutar todas las actividades logísticas requeridas para los eventos y acciones descritas en el anexo técnico, asegurando cumplimiento de estándares de calidad, cronogramas y lineamientos institucionales.

14. Ejecutar cualquier otra actividad relacionada con el objeto contractual que asigne el supervisor, enmarcada en las condiciones del contrato y sin afectar la observancia de los estándares de calidad, tiempos y legalidad aplicables.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ANE:

1. Ejercer el respectivo control y vigilancia en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para el efecto deberá verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Designar al supervisor del control de ejecución.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Aprobar oportunamente las Garantías.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
8. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 contado a partir de la suscripción del acta de inicio,

previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR: El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es hasta la suma de hasta **QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($526.892.000) M/CTE**, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

La ejecución del presente contrato será a monto agotable.

El valor del contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 18226 del 5 de marzo de 2026.

CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. La **ANE** pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas con fundamento en los servicios efectivamente prestados de acuerdo con la realización de los eventos programados y debidamente legalizados, previa presentación de factura, de la siguiente manera:

1. **El valor de los productos y servicios del tarifario (listado de precios ofertado**) en mensualidades vencidas, acorde con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción en el mes correspondiente. **Sobre estos ítems no se reconocerá porcentaje de intermediación.**

2. **El valor de los ítems no previstos en el tarifario** acorde con las aprobaciones realizadas por el supervisor del evento en aplicación del procedimiento descrito en el numeral 4 PROCEDIMIENTO PARA ÍTEMS NO PREVISTOS del Anexo 1. Anexo Técnico al cual **se le incluirá el valor del porcentaje de intermediación ofertado previamente.**

Nota 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la ANE.

Nota 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la ANE realizará las retenciones a que haya lugar.

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación:

1. Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato
2. Informe de cierre presentado al supervisor por cada uno de los eventos finalizados y objeto de pago.
3. Factura con el cumplimiento de requisitos legales.
4. Formato Único para Causación y Pago a Proveedores y Contratistas debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor del contrato.
5. Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes parafiscales de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002. (formato No.6)

La **ANE** efectuará los pagos correspondientes dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correcta expedición de la factura electrónica y presentación de los demás documentos exigibles para pago.

Para efectos del pago deberá allegar el Formato 4B DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para efectos del pago en el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deberán manifestar en el documento de constitución con respecto a la facturación lo siguiente:

1. Si la facturación la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal, uno de sus integrantes, se debe indicar tal situación en el documento de constitución, señalando el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar tal situación en el documento de constitución, señalando el número de identificación tributaria – NIT de cada uno y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

3. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar tal situación en el documento de constitución, allegando la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para el mes de diciembre de 2026, se deberá presentar la factura de acuerdo con el cronograma de cierre de año que para tal efecto entregue la ANE.

La ANE, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán a nivel nacional de conformidad con la necesidad que se requiera para la prestación del servicio. El domicilio contractual es Bogotá D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO – ANE**, identificada con NIT. 900.334.265-3, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de que trata el Decreto 1082 de 2015 y que para el efecto seleccione al **CONTRATISTA**, que ampare los riesgos establecidos y pactados en el Contrato Electrónico. (cumplimiento, calidad del servicio y Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales).

De igual manera deberá aportar una garantía de responsabilidad civil extracontractual vigente por el término del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ANE**. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su término o se produzca cualquier modificación en las condiciones iniciales del contrato, EL CONTRATISTA y el **SUPERVISOR** deberán tramitar el anexo modificatorio correspondiente, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato (en caso de que se requiera), EL CONTRATISTA autoriza a **LA ANE** a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

CLÁUSULA NOVENA. - CONTROL Y SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato celebrado con ocasión a la presente contratación será ejercida a través del **Profesional Especializado 2028 grado 18 de la Dirección General**, y la misma, podrá ser modificada por la Subdirección de Soporte Institucional.

El citado funcionario/a ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría, respectivamente, de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte de EL CONTRATISTA (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **LA ANE** y EL CONTRATISTA, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ANE** con Organismos de Control, así como para dar respuesta a requerimientos de las autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ANE** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ANE** con **EL CONTRATISTA,** con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ANE** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ANE** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ANE** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ANE** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AUTORIZACION USO DE DATOS: EL CONTRATISTA autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria a **LA ANE**, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato previstos en la Constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA en el marco del presente contrato se compromete a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de LA **ANE**. 2. Guardar el secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ANE**. 5. Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la Entidad de manera indefinida.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN: De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, el contrato sólo podrá cederse con el consentimiento previo y escrito por parte de **LA ANE.** En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios adoptada por la **ANE.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual previsto en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna. Lo anterior, no será impedimento para que **EL CONTRATISTA** contrate directamente el personal requerido para desarrollar el objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA declara que no cuenta con personal a cargo en Colombia, por ende, no se encuentra obligado a realizar contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre **LA ANE** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **ANE** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ANE, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **El CONTRATISTA** informará por escrito a LA **ANE** dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSION DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA ANE**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato: a. Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso deberá solicitarse con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar el acto mencionado, soportes que deben ser radicados al Grupo de Contratación; b. Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales; c. Por vencimiento del plazo; d. Por aplicación de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, sin perjuicio de las demás alternativas judiciales contempladas en la legislación aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Se adelantará de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA **ANE** podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CADUCIDAD: La **ANE** podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA ANE podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga para con la ANE a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los diez meses (10) meses siguientes a su finalización. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no

suscriba el acta de liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la suscripción del acta de inicio, registro presupuestal y diligenciamiento de la sección "compromiso presupuestal" en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que sea necesario) y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y, por las normas civiles y comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación Estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: **EL CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: 1. Los Estudios Previos 2. Los demás documentos precontractuales, 3. La propuesta del contratista.

En caso de discrepancia entre los anteriores documentos, prevalecerá lo señalado en el Contrato Electrónico, el presente documento de Condiciones Contractuales y el Estudio Previo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. -NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la ANE en: Calle 93 # 17-45 piso 4 Bogotá D.C correo electrónico: contactenos@ane.gov.co al **CONTRATISTA** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta de servicios para la presente contratación.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA expresamente autoriza a **LA ANE** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.